



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2020-MDM

Miraflores 2020, febrero 27

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 27 de febrero del 2020, Expediente Administrativo N° 10670-2019-MDM, Hoja de Coordinación N° 0032-2020-GECDYR-MDM, Informe N° 036-2020-GBSYDH-MSM-MDM, Informe N° 0136-2020-GBSYDH-MDM, Informe N° 083-2020-MDM-GPPR, Informe Legal N° 125-2020-AJ/MDM,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68° del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el numeral 25 del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 10670-2019-MDM, de fecha 26 de julio de 2019, la Srta. Erika Lazo Lezama informa que, su menor hija Jamileth Andrea Ramos Lazo es una deportista de alto rendimiento en la disciplina de karate desde hace más de cuatro años, habiendo ocupado Primeros Puestos en distintas competencias Regionales y Nacionales, es por ello que, solicita el apoyo con implementos deportivos, como guatines, canilleras en dos colores rojo y azul, protector de pechera y karategui;



Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 0032-2020-GECDYR-MDM, de fecha 07 de febrero de 2020, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, remite el expediente a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano para realizar la correspondiente evaluación social;

Que, mediante Informe N° 036-2020-GBSYDH-MSM-MDM, de fecha 14 de febrero de 2020, la División de DEMUNA informa a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano que, mediante visita social a la administrada se desprendió que, no cuenta con los recursos necesarios para solventar las necesidades que tiene como deportista por lo cual sugiere que se brinde el apoyo con algunos implementos deportivos como lo son: dos pares de guantes (color rojo y azul), dos canilleras (color rojo y azul) y karategui;

Que, mediante Informe N° 0136-2020-GBSYDH-MDM, de fecha 14 de febrero de 2020 la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano remite el expediente a Gerencia Municipal, sugiriendo que se brinde el apoyo solicitado, salvo mejor parecer;

Que, del expediente se desprende la Cotización N° 1, suscrita por el cotizador de la Entidad, en el cual consigna el producto (mitones o guantes, shinpads o canilleras, pechera y karategui), precio unitario y precio total, determinándose el monto de S/ 782.00;

Que, mediante Informe N° 083-2020-MDM-GPPR, de fecha 18 de febrero de 2020 la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal, que en referencia al apoyo solicitado de implementos deportivos, el cual tiene un costo total de S/ 782.00 (SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES) informa que mediante Acuerdo de Concejo N° 139-2019-MDM, se aprobó el Presupuesto Institucional 2020, el mismo que se encuentra articulado a las actividades POI 2020, por lo tanto realizada la revisión correspondiente y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 782.00 (SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES);

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, teniendo en cuenta que es una competencia de las municipalidades fomentar y apoyar el deporte, la Gerencia de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 125-2020-GAJ/MDM de fecha 19 de febrero del 2020, es de la opinión que, corresponderá al Pleno del Concejo Municipal, determinar la procedencia respecto a la donación de implementos deportivos valorizados de S/ 782.00 (SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), monto que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización mediante Informe N° 083-2020-MDM-GPPR;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del año 2020, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de implementos deportivos para la destacada deportista de karate, Jamileth Andrea Ramos Lazo, por el monto de S/ 782.00 (SETESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), conforme a lo indicado por la División de la DEMUNA y la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada será destinada a favor de la menor Jamileth Andrea Ramos Lazo, por su destacada participación en la disciplina de Karate, representando a la Región de Arequipa y al Distrito de Miraflores.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Bienestar Social y Desarrollo Humano, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la notificación del presente acuerdo, para su cumplimiento y a la Oficina de Informática, la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilcueta Cáceres
GERENTE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Ing. Luis M. Aguirre Chavez
ALCALDE

